

PROCESO: VERBAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: CRISTIAN ALFONSO LOPEZ CASTRO Y OTROS.  
DEMANDADOS: AMANDA LUCIA UZQUIANO ANGEL, FRANCISCO J CARTAGENA UZQUIANO Y EQUIDAD SEGUROS S.A.  
RADICADO: 05-234-31-89-001 2019-00141-00  
ASUNTO: DEVUELVE PROCESO A SECRETARIA PARA EFECTOS DE TRASLADO.



## JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), cuatro (4) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	VERBAL / RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 38
DEMANDANTE	CRISTIAN ALFONSO LOPEZ CASTRO Y OTROS.
DEMANDADOS	AMANDA LUCIA UZQUIANO ANGEL, FRANCISCO J CARTAGENA UZQUIANO Y EQUIDAD SEGUROS S.A.
RADICADO	05-234-31-89-001 2019- 00141-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	DE TRAMITE NO. 262
TEMAS Y SUBTEMAS	LLAMAMIENTO EN GARANTIA
DECISIÓN	DEVUELVE PROCESO A SECRETARIA PARA EFECTOS DE TRASLADO

Mediante constancia secretarial de fecha 26 de julio del 2021, pasa a este despacho escrito con SOLICITUD DE DECLARATORIA NULIDAD, presentado mediante mensaje de datos el día 23 de julio del 2021 por el DR. JUAN CAMILO ARANGO RIOS apoderado de EQUIDAD SEGUROS, quien obra como parte pasiva dentro del proceso de referencia, el cual acreditó el envío del memorial a la dirección electrónica de las demás partes procesales; sin embargo, al realizar el estudio correspondiente, encuentra esta togada que para la fecha que se pasa por secretaria el memorial, esto es 26 de julio del presente año aún corrían términos de traslado del escrito a las demás partes, los cuales deberán ser de cinco (5) días discriminados de la siguiente manera: dos (2) días contados a partir del día siguientes del momento en que el abogado envió por correo a las demás partes el memorial de nulidad para que se entienda que ha empezado a surtir el traslado que por secretaría debía realizarse tal como lo señala el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 del 2020, más tres (3) días de traslado conforme el inciso tercero del artículo 129 del C.G. del P.; por lo anterior, para garantizar

PROCESO: VERBAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: CRISTIAN ALFONSO LOPEZ CASTRO Y OTROS.  
DEMANDADO: AMANDA LUCIA UZQUIANO ANGEL, FRANCISCO J CARTAGENA UZQUIANO Y EQUIDAD SEGUROS S.A.  
RADICADO: 05-234-31-89-001 2019-00141-00  
ASUNTO: DEVUELVE PROCESO A SECRETARIA PARA EFECTOS DE TRASLADO.

el debido proceso de las partes y en vista que por error no se dejó correr el tiempo de traslado para que las partes se pronunciaran frente a la solicitud de nulidad, se devolverá el presente proceso a secretaría para que inicie el cómputo de los términos ya citados una vez ejecutoriado el presente auto, y posteriormente se ingrese el trámite a despacho para resolver lo pertinente.

**Por lo anterior EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA-ANTIOQUIA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RETORNE el proceso a la secretaría del despacho para que se garantice el término de traslado por cinco (5) días, del memorial indicado; los cuales iniciaran a contar una vez quede ejecutoriada la presente providencia. Posteriormente, ingresen de nuevo las diligencias a despacho.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte interesada en primer lugar que, los términos de esta providencia se surten desde su publicación en el portal web de la Rama Judicial, en la ubicación que le corresponde a este Juzgado y que en adelante la publicidad de este asunto se dará a través del mismo en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-dabeiba/56>

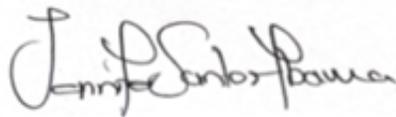
**TERCERO:** ADVERTIR a las partes el deber de remitir al correo electrónico de sus contrapartes o demás intervinientes de los memoriales que se remitan con destino a este proceso, so pena de las sanciones económicas que dispone la ley.

**CUARTO:** Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, previa actualización del expediente conforme el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente -ACUERDO PCDJA20-11567 de 2020 y

PROCESO: VERBAL/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: CRISTIAN ALFONSO LOPEZ CASTRO Y OTROS.  
DEMANDADO: AMANDA LUCIA UZQUIANO ANGEL, FRANCISCO J CARTAGENA UZQUIANO Y EQUIDAD SEGUROS S.A.  
RADICADO: 05-234-31-89-001 2019-00141-00  
ASUNTO: DEVUELVE PROCESO A SECRETARIA PARA EFECTOS DE TRASLADO.

CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, actualizado según CIRCULAR PCSJC21-6 del 18/02/2021. [Circular No. PCSJC21-6 DE 2021,   
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA**  
JUEZ

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS

**NO. 065**

FIJADO EN LA PAGINA WEB DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA, ANTIOQUIA, EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021